DOCUMENT RESUME

ED 067 913 FL 003 328

TITLE	Formacion, Perfeccionamiento y Actualizacion Docente (Training and Advanced and Continuing Education for Teachers).
INSTITUTION	Ministerio de Cultura y Educacion, Buenos Aires (Argentina). Centro National de Documentacion e Informacion Educativa.
PUB DATE	Jun 70
NOTE	7p.
JOURNAL CIT	Boletin del Centro Nacional de Documentacion e Informacion Educativa; n6 pt 2 p11-17 May-Jun 1970
EDRS PRICE	MF-$0.65 HC-$3.29
DESCRIPTORS	Admission Criteria; Career Opportunities; Curriculum Development; Educational Experiments; Educational Improvement; *Educational Legislation; *Educational Planning; Educational Research; Extension Education; International Education; Program Development; *Schools of Education; Student Teaching; *Teacher Education; *Teacher Education Curriculum; Teachers; Teachers Colleges; Universities
IDENTIFIERS	*Argentina

ABSTRACT

This document describes the teacher education reform implemented in Argentina beginning in 1968. Details of the changes are provided for: types of schools and degrees, new programs, admission criteria, career training opportunities, special fields, advanced and continuing education, and opportunities for educational research and experiments. (VM)

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH, EDUCATION & WELFARE
OFFICE OF EDUCATION

THIS DOCUMENT HAS BEEN REPRODUCED EXACTLY AS RECEIVED FROM THE PERSON OR ORGANIZATION ORIGINATING IT. POINTS OF VIEW OR OPINIONS STATED DO NOT NECESSARILY REPRESENT OFFICIAL OFFICE OF EDUCATION POSITION OR POLICY.

ED 067913
From: Boletín del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa; n6 pt2 p11-17 May-Jun 1970

FL 003 328

F O R M A C I O N, P E R F E C C I O N A M I E N T O Y

A C T U A L I Z A C I O N D O C E N T E

FUNDAMENTOS DE LA REFORMA

Hasta el año 1969, el sistema educativo nacional ubicaba la formación docente en dos niveles distintos. El MAESTRO, docente de escuela primaria, se formaba en Escuelas Normales a nivel secundario. El plan de estudios, abrobado por Decreto N° 6680/56 establecía un Ciclo Superior del Magisterio de dos años de duración después de un Ciclo Básico Común de tres años . A su vez, el PROFESOR de enseñanza secundaria o superior se formaba a nivel terciario en Institutos del Profesorado o en las Universidades nacionales, provinciales y privadas que incluyen esta especialidad entre sus carreras.

En el año 1960, los docentes que participaron en el Seminario Nacional de Educación reunido en Córdoba expresaron en sus conclusiones el deseo de que " la carrera del magisterio sea organizada con la categoría de estudios superiores, por cuanto tiene un fin en sí misma" (1).

La realidad socio-económica y cultural del país y las últimas investigaciones nacionales y extranjeras confirmaron la sugerencia de nuestros docentes e impusieron la necesidad de modificar de inmediato el sistema, transfiriendo la formación docente para todos los niveles al nivel superior o terciario.

LA REFORMA

En 1968 se da el primer paso hacia la reforma al suspender, por Resolución N°1111 del 21 de noviembre, la inscripción en el primer año del ciclo del magisterio.En su lugar ,se ponen en práctica los Bachilleratos Orientados, tal como lo establece el Decreto N° 8051 del 16 de diciembre del mismo año que refrenda la Resolución precedente. En su parte dispositiva dice: " en los establecimientos donde se curse el Ciclo del Magisterio podrá adoptarse en lugar de éste, a partir del próximo año lectivo, alguno de los planes de estudio siguientes:

(1) SEMINARIO Nacional de Educación (Conclusiones),Buenos Aires, Ministerio de Educación y Justicia.Departamento de Documentación e Información Educativa , 1961 (Estudios y Documentos,3)

FILMED FROM BEST AVAILABLE COPY

a) Bachillerato con Orientación Pedagógica,
b) Bachillerato en Letras (Segundo Ciclo), Bachillerato en Ciencias Biológicas (idem) y Bachillerato en Ciencias Físico-Matemáticas (idem) aprobadas por Decreto N° 6982 del 23 de marzo de 1949;
c) Bachillerato con Orientación Agraria"

A partir del curso escolar 1970, fue suprimido el Bachillerato con Orientación Pedagógica (Decreto N ° 8465/69).

El entonces Ministro de Cultura y Educación,Dr.Dardo Pérez Guilhou, en su discurso del 11 de setiembre de 1969 fundamentó la medida al afirmar que "a nuestro juicio no se justifica y que con su actual curriculum resulta notoriamente insuficiente"(1)

EL NUEVO PROGRAMA Los últimos maestros formados a nivel medio egresaron en 1969. Teniendo en cuenta la necesidad de poner en práctica un nuevo sistema, el Ministro de Cultura y Educación elaboró un programa de FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE que fue expuesto en la ciudad de Paraná por el señor Subsecretario de Educación,Dr. Emilio Fermín Mignone, el 13 de junio de 1970 con motivo de celebrarse el centenario de la primera Escuela Normal Argentina.

Considerando que este discurso resulta de sumo interés,transcribimos a continuación los párrafos que hacen referencia a las características del sistema programado.

"El sistema de formación docente que se ha elaborado posee las siguientes características:

Instituciones para la formación docente

Primero: La formación de profesores para los niveles elemental, intermedio y medio y para las diversas especialidades y funciones técnicas se realizará en las universidades nacionales,provinciales y privadas que ofrezcan esas carreras y en Institutos Superiores de Formación Docente.

Nivel

Es decir, dicha formación tendrá lugar exclusivamente en el nivel terciario o superior .

(1) ARGENTINA.MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.Servicio de Difusión. Política Educativa, Bases. Buenos Aires, 1970, p. 85

Institutos Superiores de Formación Docente : Creación	Los Institutos Superiores de Formación Docente podrán ser establecidos por la Nación, las Provincias o por instituciones privadas, de acuerdo con el sistema vigente de incorporación. Para estas creaciones se procederá mediante planeamiento concertado entre todas las partes interesadas,incluyendo las universidades. En tal sentido se ha firmado ya un acuerdo entre la Nación y las Provincias en la IV Reunión de Ministros de Educación que tuvo lugar en Santa Fe en el pasado mes de mayo. En ese trascendente convenio se fija el tiempo mínimo de duración de tales estudios y los criterios objetivos para la ubicación de los mencionados institutos. Entre ellos se incluyen las necesidades zonales;los requerimientos comunitarios; los recursos humanos disponibles; el equipamiento existente;las necesidades reales del servicio y los objetivos del plan de desarrollo.
Condiciones de ingreso	Segundo: Para el ingreso a los Institutos Superiores de Formación Docente se requerirá haber terminado los estudios secundarios,en cualquier modalidad (bachillerato,comercial, técnico,etcétera). A este respecto cabe señalar que uno de los acuerdos de la IV Reunión de Ministros de Educación realizada en Santa Fe estableció la validez nacional de los estuddios,certificados y títulos de los establecimientos de enseñanza media, y de formación docente,oficiales y privados incorporados, de la Nación y de las Provincias
Articulación Vertical	Tercero: Constituye una nota esencial del sistema diseñado,la posibilidad de que el egresado de cualquiera de las carreras docentes, pueda cursar estudios superiores o

especiales. Serán igualmente reconocidos en carreras similares o de post-grado las disciplinas ya cursadas.

Esta fluidez de la comunicación entre los distintos sectores de la enseñanza sistemática es una de las reformas imprescindibles que el país estaba requiriendo. Se hace necesario romper los compartimientos estancos en que está todavía dividida la educación en Argentina.

No puede admitirse que un egresado de un Instituto Superior del Profesorado se vea obligado a repetir los mismos estudios para avanzar en su especialidad, ya sea en un establecimiento de otra jurisdicción o modalidad, o en una Universidad.

En tal sentido se ha dado un paso importante con los acuerdos firmados entre la Nación y las Provincias en Santa Fe. Con el mismo fin se están llevando a cabo conversaciones con los Consejos de Rectores de las Universidades nacionales, provinciales y privadas y con las Fuerzas Armadas.

Carreras que pueden cursarse

Cuarto: En los Institutos Superiores de Formación Docente se podrán cursar, en principio, las siguientes carreras:

a) Profesor para nivel elemental, con una duración de dos años .
b) Profesor para nivel intermedio, con especialización en áreas. Esta carrera durará tres años pero se podrá realizar en menos tiempo sobre la base de los núcleos de materias comunes en el curriculum de profesor para el nivel elemental.
c) Profesor para nivel medio, con especialidad en asignaturas. Esta carrera tendrá una duración de cuatro o cinco años, según la disciplina. Como en el caso anterior podrá cursarse en menos tiempo en función de los núcleos de materias comunes ya cursadas.

Capacitación Docente .Conducción Educativa

Además será posible capacitarse en algunos Institutos Superiores de Formación docente en conducción educativa, incluyendo dirección y supervisión de establecimientos. Esta capacitación durará un año y podrá realizarse una vez obtenido

el título docente respectivo para cualquiera de los tres niveles arriba mencionados.

Funciones Técnicas

Se ofrecerá igualmente en dichos Institutos cursos de capacitación para funciones técnicas en cada uno de los citados niveles. Dichas cursos tendrán una duración mínima de dos años a partir del título docente. Entre otras capacitaciones se prevén las siguientes: curriculum, evaluación, administración escolar, planeamiento, orientación, tecnología educativa y metodología .

Especialidades

Finalmente algunos Institutos ofrecerán formación docente para distintas especialidades, una vez concluída la carrera de profesor para nivel elemental. Cabe incluir entre ellas la enseñanza diferenciada, la educación de adultos, escuelas rurales, educación estética y educación física. Estos cursos tendrán una duración de un año.

La formación de profesores para el nivel preelemental, es decir jardín de infantes, se realizará igualmente como carrera específica, de una duración mínima de dos años, en Institutos de Formación Docente. Eventualmente podrá combinarse con la formación para el nivel elemental , siguiendo el mismo criterio de núcleos de materias básicas y especializadas.

Articulación Horizontal

Como ya se ha dicho, en el planteo esbozado constituye una pieza esencial la posibilidad de articulación entre las distintas carreras. En esa forma será factible que las disciplinas no se repitan y que se pueda pasar de una a otra carrera mediante la aprobación de núcleos de disciplinas correlativas. Se podrá así ingresar a cualquiera de las etapas del sistema sin más limitaciones que las establecidas por el régimen de correlatividad.

Al término de cada una de las carreras el egresado podrá desempeñarse en su profesión y continuar sus estudios para otro nivel o para una especialidad, función técnica o tarea de conducción dentro del nivel que haya elegido.

El ejemplo más sencillo es el del egresado de la carrera de profesores para nivel elemental, de dos años .Una vez concluída esta carrera podrá ejercer en la enseñanza primaria y proseguir estudios para profesor de enseñanza intermedia y media. O, si lo prefiriese,podrá capacitarse dentro de su nivel,para las funciones técnicas anteriormente enumeradas,para tareas de conducción o en las especialidades ya referidas.

Estructura de los Institutos

Los Institutos Superiores de Formación Docente, dentro del marco descripto,poseerán estructuras diversas que irán de la más simple,constituída únicamente por el profesorado para el nivel elemental, a otras más complejas en los grandes centros urbanos.

Podrán así darse el caso de un Instituto que proporcione en sus aulas simultáneamente formación docente para los tres niveles citados;capacitación para funciones técnicas y de con - ducción;formación para especialidades;profesorado para Jardín de Infantes,etc.En esta forma se logrará una utilización óptima de los recursos físicos,humanos y financieros disponibles y se organizaron establecimientos dinámicos y modernos que se constituirán en verdaderos centros universitarios docentes.Esta estructura estará fundada en la existencia de cursos y disciplinas comunes para distintas carreras.

Perfeccionamiento y actualización

El mecanismo expuesto tiene la inmensa ventaja de permitir que los docentes, en cualquier momento y cualquiera sea su edad o situación, puedan reiniciar sus estudios,reingresando al sistema para obtener un título de mayor nivel o adquirir alguna capacitación o especialización esfica.

En esa forma los Institutos Superiores de Formación Docente se constituirán en centros activos y eficientes de perfeccionameinto y actualización.

Asesoramiento y y Asistencia

Por otra parte, utilizando sus recursos humanos, bibliográficos y didácticos los Institutos ofrecerán cursos libres y de extensión y proporcio-

narán asesoramiento y asistencia a los profesores que se acerquen a ellos.

Investigación

Será igualmente función de los Institutos la realización de investigaciones y experiencias educativas.

Práctica de la enseñanza

Los Institutos de Formación Docente no poseerán departamentos de aplicación. Los educadores contemporáneos se inclinan unánimemente por la realización de la práctica docente en establecimientos comunes.

Se tenderá a establecer un sistema de práctica de la enseñanza en forma de residencia o estadía. El estudiante permanecerá durante cierto lapso en una escuela ejerciendo todas las tareas de un docente y no solamente dictando clases ocasionales. En esa forma estará realmente habilitado para el ejercicio de su profesión al obtener el título.